**CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA**

**Parte II. Mercado intermediado**

**Título V. Instrucciones generales relativas a otras instituciones y actividades sometidas a supervisión**

**Capítulo I. Disposiciones especiales aplicables a los fondos ganaderos**

Para el desarrollo de su objeto social, los fondos ganaderos se rigen por las disposiciones de la Ley 363 de 1997 y por las demás normas aplicables. Adicionalmente, y en cuanto cumplan con los requisitos para ser sujetos de inspección, control y vigilancia de esta Superintendencia, los fondos ganaderos se rigen por las instrucciones del presente Capítulo y por las demás instrucciones generales impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

**1. Requisitos**

Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 363 de 1997 y en las demás normas aplicables, para que un fondo ganadero acceda a la vigilancia de la SFC debe acreditar el capital de las sociedades de servicios financieros, contemplado en el artículo 82 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).